Artículo 2º. Que para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el C.C.A., la Sociedad Geográfica de Colombia, publicará en el *Diario Oficial*, o en un periódico de amplia circulación nacional, la parte resolutiva de esta providencia y enviará a la Oficina Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, sendos ejemplares de la publicación realizada. El trámite aqui señalado debe adelantarse dentro de los meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución.

Artículo 3º. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición en los términos señalados en el Código Contencioso Administrativo.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifiquese, publiquese y cúmplase.

Dada en Santa Fe de Bogotá, a 24 de julio de 1998.

El Ministro de Educación Nacional,

Jaime Niño Díez.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 015464. Valor \$88.300. 24-VIII-98.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

DECRETOS

DECRETO NUMERO 1742 DE 1998

(agosto 24)

por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. Aceptar la renuncia libre y voluntaria presentada por el doctor Carlos Hildebrando Fonseca Zárate, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.263.303 de Bogotá, del cargo de Viceministro de Coordinación del SINA de la Planta Global del Ministerio del Medio Ambiente, a partir del 24 de agosto de 1998.

Artículo 2º. Nombrar a la doctora Claudia Martínez Zuleta, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.712.530 de Bogotá, en el cargo de Viceministro de Coordinación del SINA, de la Planta Global del Ministerio del Medio Ambiente.

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publiquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 24 de agosto de 1998.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro del Medio Ambiente,

Juan Mayr Maldonado.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DECRETOS

DECRETO NUMERO 1749 DE 1998

(agosto 24)

por el cual se acepta una renuncia y se hace un encargo en el fondo de Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia en Liquidación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1º. Aceptar la renuncia presentada por el doctor Salvador Atuesta Blanco, identificado con la cédula de ciudadanía número 19389908 de Bogotá, del cargo de Director General, Código 0016, Grado 17, del Fondo de Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia en Liquidación.

Artículo 2º. Encargar al doctor José Domingo Liévano Andrade, identificado con la cédula de ciudadanía número 5553407 de Bucaramanga, actual Director Técnico de Ministerio, Código 0100, Grado 19, del Ministerio de Transporte, del cargo de Director General, Código 0016, Grado 17, del Fondo de Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia en Liquidación, mientras se designa el titular.

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publiquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 24 de agesto de 1998.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Transporte.

Mauricio Cárdenas Santamaría.

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

DECRETOS

DECRETO NUMERO 1746 DE 1998

(agosto 24)

por el cual se nombra un Representante de Colombia en un Organismo Internacional.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el numeral 2º del artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 8º de 1973,

DECRETA:

Artículo 1º. Nombrar a la doctora Angela Maria Orozco Gómez, Viceministra de Comercio Exterior, Código 0020, como Representante Alterno de Colombia en la Comisión de la Comunidad Andina.

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publiquese, comuniquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 24 de agosto de 1998.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Guillermo Fernández de Soto.

La Ministra de Comercio Exterior,

Marta Lucia Ramirez de Rincón.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA

DECRETOS

DECRETO NUMERO 1754 DE 1998

(agosto 25)

por el cual se deroga el Decreto 1330 de 1998.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el ordinal 11 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA

Artículo 1º. Derógase el Decreto 1330 de 1998.

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publiquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 25 de agosto de 1998.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Pablo Ariel Olarte Cusallas

ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO DRN 0006 DE 1998

(mayo 11)

por la cual se legaliza el pozo profundo inventariado por la CVC como el número Vo 66.

El Directo (E.) Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca. CVC, en uso de las atribuciones legales conferidas en el Decreto-ley 2811 de 1974. Decreto Reglamentario número 1541 de julio 26 de 1978. Acuerdo CVC número 20 de ngosto 14 de 1979. Ley 99 de diciembre 22 de 1993 y Resolución número DG-0041 de febrero 26 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Rafael Gaviria Santacoloma, quien obra en su condición de Gerente de la Sociedad Ragasa Ltda., propietaria, por medio de escrito presentado solicita a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC, se expida la respectiva licencia de aprovechamiento del pozo profundo número Vo-66 ubicado en la Hacienda Laredo, vereda el Guanábano, jurisdicción del municipio de Obando, departamento del Valle del Cauca, aguas que serán utilizadas en riego de ochenta (80) plazas de cultivos transitorios;

Que con la solicitud el interesado presentó los siguientes documentos:

- Una fotocopia de la Escritura Pública número 6.140 del 13 de diciembre de 1994 expedida en la Notaria Primera del Circulo de Pereira (Risaralda).
- Original del Certificado en la Cámara de Comercio de Pereira (Risaralda) de fecha marzo
 20 de 1996 de existencia y representación legal de la sociedad.
 - Diseño del pozo y prueba de bombeo actualizada.
- Poder especial debidamente autenticado en favor del señor Fernando Murgueitio Holguín para el trámite del presente permiso;

Que por medio de auto de fecha dieciséis (16) de mayo de 1996, se admitió la solicitud y se dispuso la práctica de una visita ocular;

Que la visita ocular se llevó a cabo y de clla se rindió el informe técnico número 948 de fecha catorce (14) de noviembre de 1996, que aparece en folios 29 y 30 del expediente CVC número 938;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Decreto Reglamentario número 1541 del 26 de julio de 1978, Acuerdo CVC número 20 del 14 de agosto de 1979, Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, y en especial de lo dispuesto en la Resolución número DG-0041 del 26 de febrero de 1997, artículo 2º, literal d) corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC, reglamentar el aprovechamiento de las aguas subterráncas en la forma que más convenga a la comunidad;

De otra parte se observa que el expediente ha sido tramitado con sujeción a las normas legales vigentes, por lo tanto, el Director (E) Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC, atendiendo el concepto técnico rendido y obrando en virtud de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1º. Legalizar el pozo profundo inventariado por la CVC como el número Vo-66, localizada en la Hacienda Laredo, vereda el Guanábano, jurisdicción del municipio de Obando, departamento del Valle del Cauca, de propiedad de la sociedad Ragasa Ltda.

Artículo 2º. Conceder a la Hacienda Laredo un caudal máximo de nueve punto cero litros por segundo. (9.0 lt/sg)) equivalente a 142.6 GPM, que serán extraídos del pozo profundo que se legaliza, aguas que serán utilizadas para riego de ochenta (80) plazas de cultivos transitorios, con un régimen de explotación diaria de 4 horas durante seis (6) días a la semana y un tiempo de recuperación de 144 horas.

Parágrafo 1º. Los anteriores litrajes fueron calculados mediante prueba de bombeo realizada por la Cía. Independence Ltda. en el mes de marzo de 1993 con los siguientes resultados: